



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 1064-2016-MTC/16

Lima, 27 de Diciembre de 2016

Visto, el Oficio N° 523-2014-APN/GG (P/D N° 070872), enviado por la Autoridad Portuaria Nacional – APN, remitiendo a esta Dirección General el Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras de los Buques, evacuados desde Buques del **Terminal Portuario de Iquitos - ENAPU S.A.**, presentado por **ENAPU S.A.** para su evaluación y aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132° del Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, Reglamento de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional en materia ambiental portuaria, la autoridad competente es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, cabe indicar que el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL 73) fue aprobado por Decreto Ley N° 22703 y su Protocolo de 1978 por Decreto Ley N° 22954, dicho instrumento jurídico internacional denominado MARPOL 73/78, tiene por objeto prevenir la contaminación del mar producto de las operaciones normales de los buques durante su navegación y estancia en los puertos, a fin de minimizar el impacto ambiental que dichas acciones producen, este convenio fue desarrollado por la Organización Marítima Internacional (OMI), organismo especializado de la ONU;



Que, en ese orden de ideas, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, dispone en literal b) del artículo 74° que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales tiene como una de sus funciones específicas proponer normas socio-ambientales para el Subsector Transportes, en tal sentido en su cumplimiento, mediante Resolución Directoral N° 087-2013-MTC/16, de fecha 21 de marzo de 2013, se aprobaron los "Lineamientos para la Gestión de mezclas oleosas, aguas sucias y basuras de los buques en el ámbito portuario nacional", el cual es un instrumento técnico de gestión cuyo objetivo es orientar el manejo de las mezclas oleosas, aguas sucias y basuras provenientes de los buques del Sistema Portuario Nacional, para prevenir la contaminación del medio acuático en los puertos marítimos, fluviales o lacustres;

Que, el numeral 5.1 de "Lineamientos para la Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras de los Buques en el ámbito portuario nacional" dispone que cada administrador portuario deberá presentar, para su aprobación, ante la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales — DGASA, un Plan de Gestión de las mezclas oleosas, aguas sucias y basuras provenientes de los buques y recepcionadas en los puertos marítimos, fluviales o lacustres, de acuerdo a las operaciones particulares que realiza cada Administrador Portuario;

Que, asimismo, el numeral 5.2 de dichos Lineamientos, dispone que los Planes de Gestión serán aprobados por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales — DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión de la Autoridad Portuaria Nacional (APN);

Que, mediante el Oficio N° 523-2014-APN/GG (P/D N° 070872), la Autoridad Portuaria Nacional – APN, remite a esta Dirección General el Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras de los Buques, evacuados en el **Terminal Portuario de Iquitos - ENAPU S.A.**, acompañando el Informe Técnico N° 0025-2014-APN/DOMA-Medio Ambiente, señalando que el plan cumple con lo establecido en el numeral 5.2 de los Lineamientos para la Gestión de mezclas oleosas, Aguas Sucias y Basuras de los Buques del **Terminal Portuario de Iquitos - ENAPU S.A.** a cargo de **ENAPU S.A.**, para su evaluación y aprobación en el marco de la R.D. N° 087-2013-MTC/16, el mismo que fue observado mediante Oficio N° 1118-2014-MTC/16, adjuntando el Informe N° 001-2014-MTC/16.MPSQ del especialista ambiental de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, mediante Oficio N° 414-2014-ENAPU S.A./TPIQ/G, el Gerente General del Terminal Portuario de Iquitos remite a la DGASA el Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras de los Buques, evacuados en el **Terminal Portuario de Iquitos - ENAPU S.A.**;

Que, mediante Oficio N° 1175-2015-MTC/16, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales remite al Gerente del Terminal Portuario de Iquitos el Informe N° 004-2015-MTC/16.01.EABU planteando recomendaciones a ser atendidas y subsanadas;

Que, mediante Oficio N° 380-2015-ENAPU S.A./TPIQ/G, el Gerente del Terminal Portuario de Iquitos remite a la DGASA el levantamiento de observaciones al "Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras de los buques en el Terminal Portuario de Iquitos –ENAPU S.A.";

Que, mediante Oficio N° 739-2015-APN/GG-DOMA, la Autoridad Portuaria Nacional remite el Informe Técnico N° 037-2015-ANP/DOMA-Medio Ambiente, con el levantamiento de observaciones del administrado;

Que, mediante Oficio N° 1837-2016-MTC/16, solicita al Terminal Portuario de Iquitos –ENAPU S.A. presentar dos (02) ejemplares y un (01) CD del Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras de los buques en el Terminal Portuario de Iquitos –ENAPU S.A.;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 1064-2016-MTC/16

Que, mediante Oficio N° 303-2016-ENAPU S.A./TPIQ/G, el Gerente del Terminal Portuario de Iquitos remite a esta Dirección General, el levantamiento de observaciones al "Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras de los buques en el Terminal Portuario de Iquitos –ENAPU S.A.";

Que, mediante Oficio N° 2906-2016-MTC/16, la DGASA remite a la APN el Informe Técnico N° 799-2016-MTC/16.01.EABU, en el que se da por subsanadas las observaciones del Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras de los buques en el Terminal Portuario de Iquitos - ENAPU S.A.;

Que, mediante Oficio N° 829-2016-APN/GG-DOMA, el Gerente General de la Autoridad Portuaria Nacional remite a la DGASA el Informe Técnico N° 048-2016-APN/DOMA-Medio Ambiente, que concluye con dar por subsanadas la observaciones realizadas por la Autoridad Portuaria Nacional;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 158-2016-MTC/16.01.MLPB del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y considerando el Informe Técnico N° 048-2016-APN/DOMA-Medio Ambiente conteniendo la opinión de la Autoridad Portuaria Nacional, señala que el Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras de los Buques, presentado por el **Terminal Portuario de Iquitos – ENAPU S.A.** se considera **APROBADO** por estar acorde con los "Lineamientos para la Gestión de mezclas oleosas, aguas sucias y basuras de los buques en el ámbito Portuario Nacional", aprobado mediante R.D. N° 087-2013-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 328-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras de los Buques, evacuados desde buques del **Terminal Portuario de Iquitos – ENAPU S.A.**;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su



Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 087-2013-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras de los Buques, evacuados desde buques del **Terminal Portuario de Iquitos - ENAPU S.A.** presentado por ENAPU S.A.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral y de los Informes Técnico y Legal a ENAPU S.A. y a la Autoridad Portuaria Nacional, para los fines que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales